



ORDENANZA No 610/64.-

Artículo 1º.- Declárase a la Municipalidad de Monte, adherida al régimen que establece el decreto Ley 3.982.-

Artículo 2º.- La secretaria municipal de asistencia social a crearse de acuerdo al régimen de la Ley 3982, estará constituida por un secretario designado por el departamento ejecutivo, y un consejo asesor de vecinos de tres (3) miembros, designados por el honorable concejo deliberante, los que durarán dos años en sus funciones, que serán de carácter "ad honorem", teniendo su desempeño el carácter de cargo público.-

Artículo 3º.- comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTE, 15 de agosto de 1964.-